



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5536/2021

### HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (CUCUMIS MELO) Y SANDÍA (CITRULLUS LANATUS), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE.

Santiago, 31/08/2021

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 5.014 de 2013, 1.482 de 2014, 3.801 de 2014, y sus modificaciones; el “Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón ( *Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*” y Oficio N°283/2021/DSV/SDA/MAPA, emitido por el MAPA de Brasil.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el “Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*”.
3. Que, SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Rio Grande do Norte, y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que, SAG realizó el año 2016 una visita técnica in situ para verificar la aplicación del programa de monitoreo que el DSV/MAPA dispone en el Área Libre de *Anastrepha grandis*, tanto en los lugares de producción como en las empacadoras, y de las medidas de resguardo implementadas en las empacadoras de melones (*Cucumis melo*) y sandías (*Citrullus lanatus*).
5. Que, los envíos deben proceder de lugares de producción y empacadoras registrados por el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) del MAPA, información que es enviada a SAG cada temporada, para la emisión de una Resolución de autorización anual.
6. Que, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), dependiente del MAPA de Brasil, presentó al SAG el resultado de las actividades de vigilancia de la plaga *Anastrepha grandis*, en los municipios componentes del Área Libre de los Estados Río Grande do Norte y Ceará, para el periodo 2020- 2021, demostrando la mantención del estatus.
7. Que, DSV/MAPA de Brasil ha solicitado la renovación de autorización para la exportación de frutos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, de los lugares de producción y empacadoras amparados por las Resoluciones exentas N°5.859 de 2020 y N°348/2021.

8. Que, a pesar de que la Resolución N° 348 de 2021 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, DSV/MAPA de Brasil ha solicitado su renovación.

**RESUELVO:**

1. Habilítese los siguientes lugares de producción y empacadoras registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, que a continuación se indican:

Lugares de producción:

Nombre	Código	Municipio	Estado
Fazenda Gangorra	24.04408.0088	Grossos	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Pauliceia	24.08003.2139	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Catarina	24.04408.0087	Grossos	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Julia	24.08003.4928	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Nova Califórnia	24.08003.0005	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Jurema	24.08003.1904	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Solar	24.08003.1300	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Tubibas	24.08003.0004	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Mossoró	24.08003.1926	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Flamengo	23.01109.2091	Aracatí	Ceará (CE)
Fazenda Famosa	23.05357.0001	Icapuí	Ceará (CE)
Fazenda Itaueira Aracati	23.01109.0001	Aracatí	Ceará (CE)

Empacadoras:

Nombre	Código	Municipio	Estado
Nova California	24.08003.0009	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Pauliceia	24.08003.0052	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Santa Julia	24.08003.0051	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)

Packing Famosa	24.08003.0008	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
----------------	---------------	---------	--------------------------

2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de agosto de 2022.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización
4. Derógese la resolución N°348 de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RAM/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Mario López Lara - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=111397561&hash=0980b>